Outlook

RV: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001333400620230032000 ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Lun 12/05/2025 8:07
Para Belcy Bautista Fonseca <Belcy.Bautista@adres.gov.co>

4 archivos adjuntos (772 KB)
ORDEN DEL DIA 1.11 20231421022902 SEV 38.pdf; vf- FICHA 20231421022902 SANITAS1.docx; Ficha_conciliacion_134443.pdf; 99-23 VIRTUAL.docx;

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que mediante radicado 20231421022902, la EPS Sanitas presentó solicitud de conciliación ante la ADRES con las siguientes pretensiones:

> *"A. Se declare la nulidad de la Resolución 1026 del 24 de mayo de 2022, por medio de la cual se ordenó a EPS Sanitas reintegrar unos recursos a Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
> *B. Se declare la nulidad de la Resolución 72279 del 11 de noviembre de 2022, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1026 de 2022 modificando la misma y ordenando el reintegro a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la suma la suma de $36.562.994 por concepto del capital involucrado y $4.621.291 por concepto de IPC corte a septiembre de 2022.*
> *C. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Nación – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a que archive el proceso de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud adelantado por esta entidad y que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados.(…)"*

La anterior solicitud de conciliación fue estudiada por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria nro. 38 del 30 de mayo de 2023, en la cual decidió no presentar formula conciliatoria. En atención a lo anterior, el 26 de junio de 2023 la Procuraduría 138 Judicial II para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia de conciliación.

Adjunto los soportes documentales y quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Atentamente,

ADRES
Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Fecha: jueves, 8 de mayo de 2025, 9:21 a.m.
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001333400620230032000 ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad

Buen dia

Remito petición para su respectivo tramite

Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Belcy Bautista Fonseca <Belcy.Bautista@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de mayo de 2025 8:00
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001333400620230032000 ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad

Respetada Laura,
Grupo Prejudiciales

Cordial saludo,

Ref: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001333400620230032000 ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Con ocasión del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado 11001333400620230032000 impetrado por SANITAS, en contra de la Adres, en donde se pretende:

"(...)
2.1 A TITULO DE NULIDAD // A TITULO RESTABLECIMIENTO // Y SUBSIDIARIA

2.1.1. Se declare la nulidad de la **Resolución 1026 del 24 de mayo de 2022**, por medio de la cual se ordenó a EPS Sanitas reintegrar unos recursos a Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.1.2. Se declare la nulidad de la **Resolución 72279 del 11 de noviembre de 2022**, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1026 de 2022 modificando la misma y ordenando el reintegro a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la suma la suma de **$36.562.994** por concepto del capital involucrado y **$4.621.291** por concepto de IPC corte a septiembre de 2022.

2.1.3. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Nación – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, archivar el procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud adelantado por esta entidad y que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados.

2.1.4. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se exonere a EPS Sanitas de la obligación de realizar cualquier pago por concepto de la orden impuesta en el proceso de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados sin justa causa y que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados.

2.1.5. Subsidiariamente, solicito se ordene solidariamente a la Nación – Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –Adres- a reintegrar a mi mandante los dineros que llegase a pagar por concepto de la sanción impuesta mediante las resoluciones demandadas, junto con los respectivos intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal o en su defecto se reconozca el capital debidamente actualizado de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor.

2.1.6. Declarada la nulidad de los actos administrativos y una vez restablecido el derecho a favor de la accionante, solicito se condene en costas y al pago de agencias en derecho que se ocasionaren con ocasión a la demanda que se pretende

interponer. (…)”

Se solicita amablemente su colaboración, para validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, y de ser asi, agradecemos que sea remitida la certificación de Comité y los antecedentes del estudio realizado.

Me permito enviar el enlace del proceso:

https://eadres.sharepoint.com/:f:/s/Miexpedientedigital/EpdeLUonWZdMqJiBvJIEhtkBruVRQr4ojZlzWjXxfMbJcQ?e=iOn2Ng

Agradeciendo el apoyo,

ADRES

Contratista
Belcy Bautista Fonseca
belcy.bautista@adres.gov.co
Teléfono: 3005665141
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa